



EXPTE.: SII 6/2019

ASUNTO: Traslado de Dto 2019/6426 de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Redentor de la Caridad.

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 19 de septiembre de 2019, ha dictado Decreto nº 6426 del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente SII 06/2019 incoado a instancia de la Sr. Concejala de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad, solicitando su apertura “referente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid para la Atención directa y personal a mujeres e hijos, víctimas de violencia de género, en Casa de Acogida Micaela”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. –

El objeto de este Convenio es el mantenimiento de la Casa de Acogida Micaela con la finalidad de dotar a estas mujeres y sus hijos, de todas las herramientas para enfrentarse al mundo e integrarse de forma digna en la sociedad.

Segundo.-

El II Plan Municipal contra la violencia de género recoge la necesidad de impulsar la cooperación y colaboración entre administraciones y entidades sociales para garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a su cargo.

Tercero.-

Se plantean en el texto del Convenio las gestiones previas más importantes y su división en tres fases: fase de acogida, cursos de formación y actividades dentro de la casa de acogida.

Cuarto.-

Constan en el expediente la solicitud de la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid y los preceptivos informes de Secretaría General e Intervención General sobre fiscalización previa del gasto.

Quinto.-

La concesión de la subvención articulada a través de este convenio, está prevista en el art. 43 de las Base de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en las que se incluye una subvención nominativa de 12.000 € a favor de la Congregación de Religiosas Adoratrices del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 20/09/2019 12:27

Fecha Copia: 23/09/2019 10:46

Código seguro de verificación(CSV): 9c07b50a7bc5c04f5f7be247107d180ca7982290
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Santísimo Sacramento, asimismo está incluido en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017-2019, modificado por decreto nº 1507 de fecha 6 de marzo de 2019 por el que se resuelve modificar el plan operativo, de este Plan Estratégico, del Área de Educación, Infancia e Igualdad para el año 2019.

Sexto.-

Según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2017-2019 y en las Normas técnicas por las que se determina el régimen de fiscalización e intervención limitada previa por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, tanto en las bases de la convocatoria de subvenciones como en la memoria, deberán constar los indicadores, para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir con la subvención; para ello se han establecido los siguientes que obran en el borrador de convenio que se adjunta a esta memoria:

- Número de mujeres atendidas y nacionalidad de las mismas
- Número de hijos/hijas a su cargo
- Número de intervenciones realizadas con las mujeres (sociales, jurídicos, de apoyo psicológico u otros para la atención de los casos atendidos)
- Entidades, instituciones, asociaciones u otros organismos desde los cuales les sean derivados los casos
- Entidades, instituciones, asociaciones u otros organismos con los que establezcan coordinación para la atención de los casos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. –

Este convenio, de conformidad con lo establecido en el art.47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es un convenio a suscribir entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, en este caso Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid, queda por tanto excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su art. 6.

Segundo.-

El expediente que se tramita para la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid cumple con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, así como con el Capítulo Segundo de la Ordenanza de Procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 20/09/2019 12:27

Fecha Copia: 23/09/2019 10:46

Código seguro de verificación(CSV): 9c07b50a7bc5c04f5f7be247107d180ca7982290
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid(BOPV de 24 de diciembre de 2018).

Tercero.-

Dado que el convenio instrumenta una subvención nominativa, este cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006 y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.-

El artículo 3.2 del RSAVA, al amparo de la previsión del artículo 28.1 de la LGS, permite, como excepción a la regla general de concesión de subvenciones por un procedimiento de concurrencia, la posibilidad de conceder subvenciones nominativas, en el supuesto que interesa en este caso, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.-

El artículo 9.B de este Reglamento establece que para canalizar las subvenciones nominativas se articulará un convenio, cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 49 de la LRSP.

Sexto.-

En cuanto al régimen de pagos y su régimen de garantías, y considerando que la subvención que se articula mediante la suscripción de este convenio va destinada a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de carácter social, se considera adecuado el abono de un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a la entidad subvencionada del establecimiento de garantías, ya que se entiende que cumple los requisitos para estar exonerada de prestarla, por la naturaleza de la subvención y en virtud de sus fines sociales; y así se recoge en la cláusula segunda del convenio por ser de aplicación lo dispuesto en:

- El art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente”*.
- El artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que dispone que *quedan exoneradas de la constitución de garantías, salvo la previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, “...d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 20/09/2019 12:27

Fecha Copia: 23/09/2019 10:46

Código seguro de verificación(CSV): 9c07b50a7bc5c04f5f7be247107d180ca7982290
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Séptimo.-

La competencia municipal está amparada en la letra o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, y que incluye como competencias propias del municipio las *“actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”*.

Octavo.-

El órgano competente para la aprobación de este Convenio es el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 9.B del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006 (BOP 9-3-2006); y para la formalización del mismo, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, en atención a lo que dispone el apartado tercero, del Decreto nº 4278 de fecha 17 de junio de 2019, la Concejala Delegada General del Área de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid para la Atención directa y personal a mujeres e hijos, víctimas de violencia de género, en Casa de Acogida Micaela.

El objeto de este convenio es el mantenimiento de la Casa de Acogida Micaela con la finalidad de dotar a estas mujeres y sus hijos, de todas las herramientas para enfrentarse al mundo e integrarse de forma digna en la sociedad.

El texto que se aprueba consta en el expediente tramitado al efecto en los folios numerado 65 a 76.

La duración de este convenio se extiende desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019, según recoge en su cláusula octava; si bien podrá ser prorrogado de forma expresa hasta el 31 de diciembre de 2020, si existiera voluntad por ambas partes.

Segundo: Encomendar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la comisión de seguimiento del convenio, prevista en la cláusula cuarta del mismo, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento de Valladolid a los miembros siguientes:

- Director/a del Servicio de Igualdad e Infancia, o persona en quien delegue.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 20/09/2019 12:27

Fecha Copia: 23/09/2019 10:46

Código seguro de verificación(CSV): 9c07b50a7bc5c04f5f7be247107d180ca7982290
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- Agente de Igualdad del Servicio de Igualdad e Infancia, o persona en quien delegue.

Tercero: Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 12.000 € a favor de la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid con NIF: R4700653-A , con cargo a la partida presupuestaria 06.2315.489 del Presupuesto municipal de 2019.

El pago de dicha cantidad se abonará, según la cláusula segunda del convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, a la firma del convenio, justificándose el gasto de acuerdo con la cláusula séptima.

Se exime a la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid de la constitución de la garantía contemplada el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, por la naturaleza de la subvención al tratarse de un proyecto de carácter social desarrollado por una entidad privada sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la Congregación de Religiosas Adoratrices de Valladolid, a la Intervención Municipal y a los posibles interesados.”

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

EL VICESECRETARIO GENERAL P.D.
LA DIRECTORA ACCTAL. DEL SERVICIO DE IGUALDAD E INFANCIA

María Luisa Vera Martínez
[firma electrónica]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA LUISA
VERA MARTINEZ
Fecha Firma: 20/09/2019 12:27

Fecha Copia: 23/09/2019 10:46

Código seguro de verificación(CSV): 9c07b50a7bc5c04f5f7be247107d180ca7982290
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
